

ajustadas a derecho, las que deben ser mantenidas en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18190 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Jambriña San José.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1981, promovido por don Tomás Jambriña San José, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que le denegó su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 452/1981, interpuesto por la representación de don Tomás Jambriña San José contra la Resolución del Director general de la Función Pública de 9 de febrero de 1981, descrita en el primer considerando. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada en cuanto afecta al actor, declarando como declaramos el derecho del mismo a su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18191 *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia García Adalia.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, del 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 440/1981, promovido por doña Julia García Adalia contra el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 9 de febrero de 1981, que deniega a la recurrente su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 9 de febrero de 1981 (Ref. 2-15627/1979 ta), que, manteniendo en reposición otro anterior, deniega a doña Julia García Adalia su petición de ser integrada en el Cuerpo Técnico de la Organización Sindical (después Cuerpo Técnico de la AISS), actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

18192. *RESOLUCION de 31 de julio de 1985, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1984, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.604/1981, promovido por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel, sobre integración en el Cuerpo Técnico Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Natividad de los Cobos Bregel contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de abril y 22 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento respecto a costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 31 de julio de 1985.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.: ...

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18193 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se aprueba la liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1980.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la renta de petróleos del ejercicio de 1980, y de los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la Intervención General de la Administración del Estado, y el dictamen del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, en su reunión de 3 de julio de 1985, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1980. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía administradora en el ejercicio de 1982 se han computado unos ingresos brutos de 55.107.732.353 pesetas y unos gastos deducibles de 51.474.945.664 pesetas y un capital medio de 9.315.847.500 pesetas de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

RESULTADOS DEL MONOPOLIO 1980

	Pesetas
A) Existencias iniciales, compras y gastos:	
Existencias iniciales	39.169.744.482
Compras	745.246.544.250
Consumo de colorantes y trazadores	33.997.747
Remuneraciones a CAMPSA	55.107.732.353
Gastos financieros	770.351.665
Servicio vigilancia fiscal	44.474.628
Gastos varios	2.071.555
	840.374.916.680
B) Ventas.—Existencias finales e ingresos:	
Ventas	794.993.275.683
Existencias finales	74.886.173.146